

1664-A

EL EMBAJADOR
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

EZ 445 TZ 37

Lima, 6 de Agosto de 1987

Señor Ministro:

Con referencia a lo acordado con el Fondo de Promoción de Exportaciones No Tradicionales (FOPEX) el 17 de mayo de 1984, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Fomento de la cooperación empresarial en el Perú:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú convienen en fomentar conjuntamente el establecimiento de cooperaciones empresariales en los sectores de exportación, y de transferencia de tecnología e inversiones, entre empresas pequeñas y medianas del Perú y de la República Federal de Alemania, o países de la Comunidad Europea. Por esta vía se apoyarán eficazmente los esfuerzos propios del Perú para aumentar el rendimiento de la industria pequeña y mediana, con elevada proporción de puestos de trabajo. Está previsto confiar esas tareas, una vez terminado el Proyecto, a una organización de autoayuda que se dedicará al apoyo a la economía y el desarrollo.

Excelentísimo

Señor Dr. Allan Wagner Tizón

Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú

L i m a . -

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

- a) Prolongará la actuación del experto alemán en FOPEX por un período de hasta 36 meses/hombre;
- b) enviará expertos por breve tiempo por un volumen de hasta 6 meses/hombre;
- c) asumirá los gastos de una secretaria local bilingüe para el experto mencionado en la letra a;
- d) hará posible el envío de miembros del Servicio de Expertos Senior (SES) para la solución de problemas específicos en empresas peruanas;
- e) asumirá los gastos de funcionamiento y conservación del automóvil ya a disposición del Proyecto;
- f) seguirá asumiendo los gastos de los viajes de servicio de los expertos enviados.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

(1) Pondrá a disposición:

- a) Un colaborador del Proyecto en régimen de jornada completa;
- b) una oficina equipada con arreglo al estándar local para el experto alemán, más infraestructura de oficina y material para la misma.

(2) Asumirá

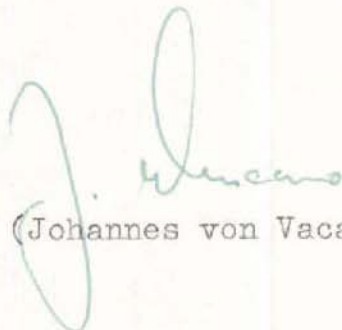
los gastos de viaje y dietas de los colaboradores peruanos del Proyecto (colaboradores conforme a 3 (1) a, y especialistas FOPEX en el respectivo sector).

4. Para el logro de los objetivos mencionados en el párrafo 1, los expertos enviados y sus contrapartes peruanos tendrán que desempeñar conjuntamente las siguientes tareas:
- a) Asesoramiento en la creación y fomento de instituciones de autoayuda de la economía, o de los organismos estatales de fomento económico;
 - b) asesoramiento al Gobierno y/u otros organismos para la acomodación de medidas estatales y leyes a las necesidades de la economía privada, con el fin de facilitar el acceso a los mercados de la República Federal de Alemania y de la Comunidad Europea;
 - c) asesoramiento a las pequeñas y medianas empresas del Perú y de la República Federal de Alemania a fin de mejorar su información sobre las posibilidades de cooperación existentes;
 - d) establecimiento de contactos entre empresas peruanas y alemanas, o europeas, e identificación de posibilidades de cooperación;
 - e) preparación de actos de promoción, seminarios de empresarios y asistencia a ferias comerciales, y colaboración en la realización y cuidado posterior de esas medidas, en coordinación con las secciones de FOPEX y la Cámara de Industria y Comercio germanoperuana;
 - f) perfeccionamiento de expertos nacionales en el Perú y en el extranjero;

- n) aneamiento, preparación, coordinación, y atención subsiguiente a la actuación de asesores por breve tiempo.
5. La República Federal de Alemania, además de las tareas conjuntas mencionadas en el párrafo 4, letras a á g, asumirá los gastos de apoyo al Proyecto mediante promoción en la República Federal de Alemania en un volumen de hasta 18 meses/hombre.
6. (1) El material suministrado seguirá sin limitaciones a disposición de los expertos enviados por el período del Proyecto.
- (2) El Gobierno de la República del Perú asegurará a los expertos enviados todo apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas, pondrá a su disposición la documentación necesaria, y cuidará de que puedan trabajar con flexibilidad, para que puedan ganarse la confianza de los organismos estatales y de la economía privada.
7. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, 6236 Eschborn 1.
- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la realización del Proyecto al Fondo de Promoción de Exportaciones No Tradicionales (FOPEX).
- (3) Los organismos encargados conforme a los párrafos 1 y 2 podrán fijar, mediante un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del presente Acuerdo y, en caso necesario, acomodarlos al desarrollo del mismo.

8. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arribo mencionado Convenio sobre Cooperación Técnica de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 8, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.



(Johannes von Vacano)

URGENTE

Lima, 06-AGO-1987

Señor Embajador:

Tengo a honra avisar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia de fecha 06 de agosto de 1987, que dice lo siguiente:

Con referencia a lo acordado con el Fondo de Promoción de Exportaciones No Tradicionales (FOPEX) el 17 de mayo de 1984, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestro dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Fomento de la cooperación empresarial en el Perú:

1.- El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú convienen en fomentar conjuntamente el establecimiento de cooperaciones empresariales en los sectores de exportación, y de transferencia de tecnología e inversiones, entre empresas pequeñas y medianas del Perú y de la República Federal de Alemania, o países de la Comunidad Europea. Por esta vía se apoyarán eficazmente los esfuerzos propios del Perú para aumentar el rendimiento de la industria pequeña y mediana, con elevada proporción de puestos de trabajo. Está previsto confiar esas tareas, una vez terminado el Proyecto, a una organización de autoayuda que se dedicará al apoyo a la economía y el desarrollo.

2.- Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

- a) Prolongará la actuación del experto alemán en ICE por un período de hasta 36 meses/hombre ;
- b) enviará expertos por breve tiempo por un volumen de hasta 6 meses/hombre;
- c) asumirá los gastos de una secretaria local bilingüe para el experto mencionado en la letra a ;
- d) hará posible el envío de miembros del Servicio de Expertos Senior (SES) para la solución de problemas específicos en empresas peruanas;
- e) asumirá los gastos de funcionamiento y conservación del automóvil ya a disposición del Proyecto ;
- f) seguirá asumiendo los gastos de los viajes de servicio de los expertos enviados.



Al Excelentísimo señor
 Johannes Von Vacano
 Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
 de la República Federal de Alemania.-

CIUDAD:

3.- Aportaciones del Gobierno de la República del Perú :

(1) Pondrá a disposición :

- a) Un colaborador del Proyecto en régimen de jornada completa;
- b) una oficina equipada con arreglo al estándar local para el experto alemán, más infraestructura de oficina y material para la misma.

(2) Asumirá

Los gastos de viaje y dietas de los colaboradores peruanos del Proyecto (colaboradores conforme a 3 (1) a; y especialistas ICE en el respectivo sector).

4.- Para el logro de los objetivos mencionados en el párrafo 1, los expertos enviados y sus contrapartes peruanos tendrán que desempeñar conjuntamente las siguientes tareas :

a) Asesoramiento en la creación y fomento de instituciones de autoayuda de la economía, o de los organismos estatales de fomento económico;

b) asesoramiento al Gobierno y/u otros organismos para la acomodación de medidas estatales y leyes a las necesidades de la economía privada, con el fin de facilitar el acceso a los mercados de la República Federal de Alemania y de la Comunidad Europea;

c) asesoramiento a las pequeñas y medianas empresas del Perú y de la República Federal de Alemania a fin de mejorar su información sobre las posibilidades de cooperación existentes;

d) establecimiento de contactos entre empresas peruanas y alemanas, o europeas, e identificación de posibilidades de cooperación ;

e) preparación de actos de promoción, seminarios de empresarios y asistencia a ferias comerciales, y colaboración en la realización y cuidado posterior de esas medidas, en coordinación con las secciones de FOPEX y la Cámara de Industria y Comercio germano-peruana ;

f) perfeccionamiento de expertos nacionales en el Perú y en el extranjero;

g) planeamiento, preparación, coordinación, y atención subsiguiente a la actuación de asesores por breve tiempo.

5.- La República Federal de Alemania, además de las tareas conjuntas mencionadas en el párrafo 4, letras a á g, asumirá los gastos de apoyo al Proyecto mediante promoción en la República Federal de Alemania en un volumen de hasta 18 meses/hombre.

- 6.- (1) El material suministrado seguirá sin limitaciones a disposición de los expertos enviados por el período del Proyecto.
- (2) El Gobierno de la República del Perú asegurará a los expertos enviados todo apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas, pondrá a su disposición la documentación necesaria, cuidará de que puedan trabajar con flexibilidad, para que puedan ganarse la confianza de los organismos estatales y de la economía privada.

- 7.- (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche - Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, 6232 Eschborn 1.
- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la realización del Proyecto al Instituto de Comercio Exterior (ICE).
- (3) Los organismos encargados conforme a los párrafos 1 y 2 podrán fijar, mediante un plazo operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del presente Acuerdo y, en caso necesario, acomodarlos al desarrollo del mismo.

8.- Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio sobre Cooperación Técnica de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 8, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú, los términos

.//.

de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a cursive name, likely 'H. M.' or similar.